



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

## **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR DE VIOLÍN PARA LA ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.**

### **1.- Objeto de la convocatoria y características de la plaza.**

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una **BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR DE VIOLÍN (Grupo A2)**, a fin de cubrir contratación laboral de carácter temporal o nombramiento de funcionario interino, de acuerdo con las causas establecidas por el art. 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La contratación tendrá como finalidad la de impartir clases de la especialidad instrumental mencionada. A su vez, podrán estar a cargo de las enseñanzas de formación musical complementaria y actividades de conjunto, tal y como queda reflejado en el artículo Octavo punto 4 de la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

Se confeccionará una lista, ordenando a los participantes aprobados con más alta puntuación, en orden decreciente, siempre que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos.

### **2.- Requisitos y titulación.**

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, lo que deberá ser acreditado con carácter previo a la contratación o nombramiento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

de delincuentes sexuales o autorización correspondiente a la Administración para su consulta.

- f) Estar en posesión del título de Profesor Superior de Música en la especialidad de Violín conforme a la legislación vigente; o título de Profesor Superior o título de Profesor en la especialidad de Violín, ambos conforme al Plan de Estudios del año 1966.

### 3.- Proceso de selección.

Será el de concurso-oposición libre, y constará de dos fases:

#### Primera. Fase de oposición.

Comprenderá dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

**1º Ejercicio teórico.** Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test en el que cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas de las que solo una será válida; el cuestionario será determinado por el Tribunal, así como el tiempo para su contestación, y versará sobre:

- a) La Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, (B.O.E. de 22 de agosto de 1992), por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
- b) El Reglamento de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música "Joaquín Rodrigo" de Aranjuez.
- c) Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes. Régimen Disciplinario.
- d) La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Aranjuez. Órganos de Gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

#### 2º Ejercicio práctico.

- a) Consistirá en impartir una clase práctica, en el tiempo que el Tribunal determine, de la especialidad de violín.
- b) Interpretación, con el mismo instrumento, de una obra completa o parte de ella o distintos fragmentos de varias. La pieza o piezas a interpretar serán a elección del aspirante. La duración de esta prueba no deberá superar los diez minutos.
- c) Lectura de un ejercicio de solfeo que le será facilitado al aspirante por el Tribunal. El aspirante dispondrá de diez minutos para estudiarlo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición será la media de la puntuación obtenida en los ejercicios realizados.



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

## Segunda. Fase de concurso.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Consistirá en la calificación de los méritos, debidamente acreditados por los aspirantes, mediante copias, que se adjuntarán en el momento de presentar la instancia.

Únicamente se valorarán los méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Serán méritos valorables los siguientes:

- a) **Por experiencia laboral** acreditada, en puestos de iguales o similares características: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 1,25 puntos.

La experiencia laboral se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de empresa e informe de vida laboral o cualquier otro documento oficial en el que quede suficientemente demostrado el puesto de trabajo y la duración del mismo.

El informe de vida laboral por sí solo no tendrá validez.

- b) **Formación:**

- Por estar en posesión de un Título de Máster Oficial o Título de Máster Universitario Propio o una segunda Diplomatura o Título de Licenciatura o Grado Universitario, distinto a aquel solicitado como requisito en las presentes bases, todos ellos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,75 puntos por titulación.

- Por cursos de perfeccionamiento en materias relativas al puesto de trabajo a desempeñar:

- Hasta 24 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 25 a 49 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 50 a 100 horas: 0,15 puntos por curso.
- De más de 100 horas: 0,25 puntos por curso.

Solo se valorarán cursos impartidos u organizados por Administraciones Públicas, instituciones privadas en colaboración con entidades públicas, o instituciones privadas de las siguientes: universidades, sindicatos, fundaciones, colegios profesionales o instituciones sin ánimo de lucro en cuyo fin se encuentre la formación.

La suma total de las puntuaciones obtenidas en este apartado no podrá superar en ningún caso 1,25 puntos.

No obstante, la valoración de los anteriores méritos no podrá exceder del 25% de la calificación total de la fase de oposición.



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

#### 4.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase oposición y concurso, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: **Nota del Concurso+ (Nota de oposición x 0,75).**

#### 5.- Órgano de selección.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente
- Dos vocales
- Secretario: Con voz y sin voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

La composición del tribunal será técnica y los vocales técnicos deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de las plazas convocadas.

El régimen jurídico aplicable al órgano de selección será el que se establece para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 6.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aranjuez y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, cuyo horario actualizado puede consultarse en el siguiente enlace web: [www.aranjuez.es/oac](http://www.aranjuez.es/oac) o llamando al teléfono 900 154 900, y sábados en la Jefatura de Policía Local de 09:00 a 14:00 horas.

La presentación de instancias también podrá efectuarse a través de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Junto con la instancia se deberán aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico exigido como requisito.
- Autoliquidación que acredite el pago de la tasa prevista en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. Cuando proceda, se adjuntará la documentación que acredite la bonificación de la cuota.



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, del siguiente modo:

Se presentarán fotocopias de los documentos, no siendo necesaria su compulsación, si bien el solicitante deberá presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le sean solicitados por el Ayuntamiento de Aranjuez, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad administrativa y/o penal a que hubiera lugar.

Todos los documentos aportados, junto con la instancia, deberán estar en idioma español para su valoración o, en su caso, deberá presentarse traducción oficial.

#### **7.- Relación de admitidos y excluidos.**

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, la Alcaldesa de la Corporación, o por delegación el órgano competente, dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web [www.aranjuez.es/empleo](http://www.aranjuez.es/empleo), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de solicitudes de conformidad con el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas subsanaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva, el Tribunal Calificador, la fecha y lugar de celebración de las pruebas, que será hecha pública en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna solicitud de subsanación contra la relación provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva.

#### **8.- Publicación y aprobación del resultado del proceso selectivo.**

Concluidas las fases correspondientes del proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web [www.aranjuez.es/empleo](http://www.aranjuez.es/empleo) y demás lugares que estime oportuno la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzado, y la elevará a la Junta de Gobierno Local, a efectos de su aprobación definitiva.

#### **9.- Falta de presentación de documentos.**

Quien dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrá ser contratado ni nombrado, quedando anuladas las actuaciones respecto del aspirante en cuestión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

#### **10.- Regulación de la Bolsa de Empleo Temporal.**

La regulación de la presente Bolsa de empleo se regirá por lo establecido en el art. 74 del vigente Acuerdo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Aranjuez.



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

#### **11.- Vinculación de las bases.**

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.